

ACTA NUMERO DIECINUEVE.- En la Sala de Reuniones ubicada en la Alcaldía Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, a las ocho horas del día nueve de Noviembre del año dos mil veintiuno, se instala la presente **SESIÓN ORDINARIA**, la cual fue convocada, y una vez verificada la asistencia de los miembros de este Concejo Municipal, la cual es presidida por el señor Jaime Henry Martínez Lemus, en su calidad de Alcalde Municipal, juntamente con la presencia del Síndico Municipal señor José María Calderón Ramos, y los Regidores/as Propietarios/as y Suplentes respectivamente en su orden señores(as): María Edith Luna Hernández, Brenda Maricel Agreda Quiñonez, Carlos Manuel Rivas Záldivar, Edwin Alberto Peñate Lima, Luis Alonso Rivas Estrada, Hugo Alexander Reinoso Arriaga, Karla Lisette Palma de Peraza, Yanira Elizabeth Vargas Palma, Juan José Montero Sorto y Suilma Araceli Landaverde de García, también se cuenta con la presencia del Secretario Municipal Wilberto Rodolfo Arriaga Godoy. Y comprobado que ha sido el quórum, de conformidad al Artículo 41 del Código Municipal, el señor Alcalde Municipal **DECLARA ABIERTA** la presente sesión; Asimismo se le da lectura a la **AGENDA** a desarrollarse, siendo la siguiente: **1.- Comprobación del Quórum, 2.- Apertura de Reunión, 3.- Lectura y Aprobación de los Puntos de Agenda, 4.- Ratificación de Acta Anterior, 5.- Análisis sobre Ratificación de Jefaturas, Encargados/as y Auxiliares, por finalización de Plazo, 6.- Traslado de Empleados Eventuales a Plazas Permanentes, 7.- Renuncias de Empleados/as Municipales, 8.- Indemnización de Empleadas Municipales, 9.- Incapacidades de Empleados, 10.- Aprobar Reforma a la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, Municipio de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, 11.- Aprobar Reforma a la Ordenanza del Mercado Municipal, Municipio de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, 12.- Autorizar el Pago de Transporte para la Recolección y Traslado de los Desechos Sólidos dentro del Municipio, 13.- Aprobar la Aceptación de Donación de Zonas Verdes y Autorizar al Alcalde Municipal para Firmar las Escrituras respectivas, 14.- Ofertas para Adjudicar la **COMPRA DE UNA DESGRANADORA, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, 15.- Puntos Varios, 16.- Cierre.**- La cual aprueban en todas y cada una de sus partes, sin ninguna modificación.- Posteriormente se procede al **DESARROLLO DE LA REUNION**, con la ratificación de acta anterior, asimismo se ***discutió y se analizó la agenda aprobada y se emitieron los siguientes acuerdos:*** **ACUERDO NUMERO UNO.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** ***I)*** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Síndico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- ***II)*** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común**



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
 Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que mediante Acuerdo número **SIETE**, Acta número **ONCE**, de fecha diez de Agosto del presente año, se acordó por este Concejo Municipal. **RATIFICAR NOMBRAMIENTOS**, para un plazo de tres meses, a partir del día doce de Agosto del presente año, a diferente personal para que ejerzan **CARGOS DE JEFATURAS Y ENCARGADOS/AS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD**, los cuales están detallados en el Acuerdo antes relacionado.- **IV)** Que en vista que está próximo a vencer el periodo para el cual fueron nombrados, contratados, ratificados y trasladados, los/as empleados/as que ejercer cargos de **JEFATURAS Y ENCARGADOS/AS**, por lo que cada uno de los miembros de este Concejo toman a bien analizar y discutir la ratificación de los/as empleados/as municipales en referencia, para un nuevo periodo, así como también evalúan el desempeño realizado por cada uno de ellos/as durante dicho periodo y toman a bien ratificarlos, ya que es necesario contar con el recurso humano para que la Municipalidad opere de forma eficiente y eficaz, en las áreas correspondientes.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Números 2, 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **I) RATIFICAR LOS NOMBRAMIENTOS**, para el plazo correspondiente del once de Noviembre al treinta y uno de Diciembre del presente año, a las siguientes personas para que ejerzan **CARGOS DE JEFATURAS Y ENCARGADOS/AS DE LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD**, los cuales se detallan a continuación:

N.	NOMBRES.	CARGOS.	SALARIO.
1	-----	Jefe de Servicios Municipales.	\$500.00
2	-----	Jefa del Registro del Estado Familiar.	\$400.00
3	-----	Encargado de Proyección Social.	\$400.00
4	-----	Encargado de Cuentas Corrientes.	\$450.00
5	-----	Encargado de Turismo.	\$500.00
6	-----	Encargado de la Unidad de la Mujer.	\$500.00
7	-----	Encargado de Presupuesto.	\$500.00
8	-----	Encargado de la Unidad de Recreación y Deportes.	\$500.00
9	-----	Encargada de Distrito.	\$500.00
10	-----	Encargado de Agricultura y Ganadería.	\$400.00
11	-----	Encargado de la Unidad Contravencional.	\$500.00

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

12	-----	Encargado de Recuperación de Mora.	\$450.00
13	-----	Encargado de Catastro de Inmuebles.	\$400.00
14	-----	Encargado de Medio Ambiente.	\$365.00

II) AUTORIZAN a la **TESORERA MUNICIPAL**, para que erogue cada uno de los salarios de los/as empleados/as ratificados en su nombramientos y establecido dentro del Presupuesto Municipal Vigente, con las prestaciones de Ley; Dichas erogaciones se efectuaran de **FONDO MUNICIPAL**; bajo la cifra presupuestaria xxxxx.- **III) AUTORIZAN** al Alcalde Municipal -----, para que en nombre y representación de la Municipalidad celebre Contrato Individual de Trabajo con los/as referidos/as Empleados/as.- **IV) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos, a efecto de que realice la notificación respectiva a cada uno de los/as empleados/as y elabore el respectivo contrato individual de trabajo, para el periodo antes mencionado. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO DOS.-** El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que mediante Acuerdo número **OCHO**, Acta número **ONCE**, de fecha diez de Agosto del presente año, se acordó por este Concejo Municipal. **RATIFICAR LA CONTRATACION DE FORMA TEMPORAL**, para un plazo de tres meses, a partir del día doce de Agosto del presente año, a diferente personal para que ejerzan cargos administrativos y operativos dentro de la Municipalidad, los cuales están detallados en el Acuerdo antes relacionado.- **IV)** Que en vista que está próximo a vencer el periodo para el cual fueron contratados, ratificados y trasladados temporalmente, los/as empleados/as que ejercer cargos administrativos y operativos, es decir auxiliares, asistentes, cajeros/as, agentes municipales, entre otros, de las diferentes unidades de la Municipalidad, por lo que cada uno de los miembros de este Concejo toman a bien analizar y discutir la ratificación de la contratación de forma temporal, de los/as empleados/as municipales en referencia, para un nuevo periodo, así como también evalúan el desempeño realizado por cada uno de ellos/as durante dicho periodo y toman a bien ratificarlos, ya que es necesario contar con el recurso humano para que la Municipalidad opere de forma eficiente y eficaz, en las áreas correspondientes.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 Numeral 4 de la Constitución de la



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



República, en relación con los Artículos 3 Numeral 4, Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **I) RATIFICAR LA CONTRATACION DE FORMA TEMPORAL**, para el plazo correspondiente del once de Noviembre al treinta y uno de Diciembre del presente año, a las siguientes personas para que ejerzan diferentes cargos administrativos y operativos dentro de la Municipalidad, los cuales se detallan a continuación:

N.	NOMBRES.	CARGOS.	SALARIO.
1	-----	<i>Asistente de Despacho Municipal.</i>	\$500.00
2	-----	<i>Ordenanza.</i>	\$365.00
3	-----	<i>Auxiliar de Cuentas Corrientes.</i>	\$365.00
4	-----	<i>Promotora Social.</i>	\$365.00
5	-----	<i>Auxiliar de UACI.</i>	\$400.00
6	-----	<i>Auxiliar de Recursos Humanos.</i>	\$400.00
7	-----	<i>Promotora Social.</i>	\$365.00
8	-----	<i>Motorista.</i>	\$365.00
9	-----	<i>Motorista.</i>	\$365.00
10	-----	<i>Auxiliar de la Unidad de la Niñez.</i>	\$365.00
11	-----	<i>Promotor Social.</i>	\$365.00
12	-----	<i>Sub-Director del CAM.</i>	\$500.00
13	-----	<i>Agente Municipal.</i>	\$400.00
14	-----	<i>Agente Municipal.</i>	\$365.00
15	-----	<i>Asesora Administrativa.</i>	\$600.00
16	-----	<i>Motorista.</i>	\$365.00
17	-----	<i>Motorista.</i>	\$365.00
18	-----	<i>Motorista.</i>	\$365.00
19	-----	<i>Agente Municipal.</i>	\$365.00
20	-----	<i>Agente Municipal.</i>	\$365.00
21	-----	<i>Agente Municipal.</i>	\$365.00
22	-----	<i>Promotora Social.</i>	\$365.00
23	-----	<i>Recolector de Desechos Sólidos.</i>	\$365.00
24	-----	<i>Promotora Social.</i>	\$365.00
25	-----	<i>Inspector/Notificador</i>	\$365.00
26	-----	<i>Auxiliar de Recuperación de Mora.</i>	\$365.00
27	-----	<i>Inspector/Notificador.</i>	\$365.00
28	-----	<i>Recolector de Desechos Sólidos.</i>	\$365.00

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

29	-----	Promotora Social.	\$365.00
30	-----	Recolector de Desechos Sólidos.	\$365.00
31	-----	Recolector de Desechos Sólidos.	\$365.00
32	-----	Recolector de Desechos Sólidos.	\$365.00
33	-----	Monitor Deportivo.	\$365.00

II) AUTORIZAN a la **TESORERA MUNICIPAL**, para que erogue cada uno de los salarios de los/as empleados/as ratificados en su contratación temporal y establecido dentro del Presupuesto Municipal Vigente, con las prestaciones de Ley; Dichas erogaciones se efectuaran de **FONDO MUNICIPAL**; bajo la cifra presupuestaria **51101.- III) AUTORIZAN** al Alcalde Municipal -----, para que en nombre y representación de la Municipalidad celebre Contrato Individual de Trabajo con los/as referidos/as Empleados/as.- **IV) GÍRENSE INSTRUCCIONES** al/a Jefe/a de Recursos Humanos, a efecto de que realice la notificación respectiva a cada uno de los/as empleados/as y elabore el respectivo contrato individual de trabajo, para el periodo antes mencionado. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NÚMERO TRES**.- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que los empleados -----, y -----, han sido contratados de forma eventual para ejecutar diferentes actividades específicas, por medio de Disposición Administrativa emitida por el Alcalde Municipal, por tal razón no se les otorgan las prestaciones laborales, pero este Concejo analizan y discuten tal situación legal, con el objeto que los empleados gocen de las prestaciones de Ley y sean trasladados y contratados dentro de una plaza de carácter permanente dentro de la Administración Municipal.- **IV)** Que por tal razón es necesario que los empleados municipales en mención, quienes ejercen cargos eventuales sean trasladados y se incorporen a la Planilla General de Empleados/as, con cargos de carácter permanentes.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículo 59 Numerales 1 y 3 de la Ley de la



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



Carrera Administrativa, por unanimidad **ACUERDA:** **I) TRASLADAR** a la **PLANILLA GENERAL DE EMPLEADOS/AS**, con cargos de **CARÁCTER PERMANENTES** a los empleados eventuales siguientes:

NOMBRES.	CARGOS.	SALARIO.
-----	BOMBERO SAN JUAN TRES.	\$365.00
-----	CAJERO MUNICIPAL.	\$400.00

Dentro del periodo correspondiente del nueve de Noviembre al treinta y uno de Diciembre del corriente año, con las prestaciones de Ley. **II) AUTORIZAN** a la **TESORERA MUNICIPAL**, para que erogue los salarios de los empleados antes relacionados y establecido dentro del Presupuesto Municipal Vigente, dichas erogaciones se efectuaran de **FONDO MUNICIPAL**, bajo la cifra presupuestaria xxxxx.- **III) AUTORIZAN** al Alcalde Municipal -----, para que en nombre y representación de la Municipalidad celebre Contrato Individual de Trabajo con los referidos Empleados.- **IV) GÍRENSE INSTRUCCIONES** a la Jefa de Recursos Humanos, a efecto de que realice la notificación respectiva a los empleados y elabore los respectivos contratos individuales de trabajo, para el periodo antes mencionado. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO CUATRO.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista **RENUNCIAS VOLUNTARIAS DE CARÁCTER IRREVOCABLES**, otorgadas en Documento Privado Autenticado y presentadas por los/as empleados/as: **1.-** ----- (Cajero Municipal), **2.-** ----- (Auxiliar de Cuentas Corrientes).- **IV)** Que tomando como parámetro lo establecido en el Artículo 53-A inciso tercero de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el cual literalmente dice: “La Renuncia producirá sus efectos sin necesidad del aceptación del Concejo Municipal.”, aunado a que el tiempo laborado por los/as empleados/as no reúnen los requisitos para gozar de la prestación económica por renuncia interpuesta, en consecuencia se dan por recibidas las mismas de acuerdo a la Ley.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A**
“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 53-A, 53-D de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad

ACUERDA: DAR POR RECIBIDA LAS RENUNCIAS VOLUNTARIAS DE CARÁCTER IRREVOCABLES, presentadas por los/as empleados/as siguientes: **1.-** [REDACTED] (*Cajero Municipal*), cual se hizo efectiva a partir del uno de Noviembre del presente año, **2.-** [REDACTED] (*Auxiliar de Cuentas Corrientes*), cual se hizo efectiva a partir del uno de Noviembre del presente año. Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO CINCO.-** El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la República, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista **RENUNCIAS VOLUNTARIAS DE CARÁCTER IRREVOCABLES,** en formularios extendidas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, Oficina Regional de Occidente, departamento de Santa Ana, otorgada por los empleados/as: **1.-** [REDACTED] (*Recolector de Desechos Sólidos*), **2.-** [REDACTED] (*Auxiliar de UACI*).- **IV)** Que por tal razón presentan los **CALCULOS DE PRESTACIONES ECONOMICAS POR RENUNCIAS VOLUNTARIAS,** emitidas por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Dirección General de Inspección de Trabajo, Oficina Regional de Occidente, departamento de Santa Ana, a favor de los empleados antes relacionados.- **V)** Que teniendo a la vista escrito presentado por la **JEFA DE RECURSOS HUMANOS,** de fecha cuatro de Noviembre del presente año, donde solicita se le pueda cancelar las indemnizaciones a los/as ex – empleados/as, a partir de Enero del año 2022, tomando como parámetro la proyección presupuestaria dentro del presupuesto municipal para el ejercicio fiscal en mención, para efectuar los pagos de la prestación económica por renuncia voluntaria.- **VI)** Que los miembros de este Concejo Municipal analizan y discuten la forma de pago de las prestaciones económicas por renuncias de los/as empleados/as en referencia y tomando como parámetro la difícil situación económica que está pasando la Municipalidad en fondos propios, no se les pueden cancelar dicha prestación tal como establece la Ley, y con el objeto de cumplir con dichas obligaciones, consideran cancelarlas en cuotas mensuales, a partir de Enero del año 2022, hasta cubrir el monto total de las prestaciones económicas por las renuncias interpuestas,



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



según programación y disponibilidad financiera.- **VII) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, Artículos 51 Numeral 1), 52, 53-A y siguientes de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y Artículo 54 del Código de Trabajo, por unanimidad **ACUERDA:**

I) DAR POR RECIBIDA LAS RENUNCIAS VOLUNTARIAS DE CARÁCTER IRREVOCABLES, presentadas por los empleados siguientes: 1.- [REDACTED] (*Recolector de Desechos Sólidos*), la cual se hizo efectiva a partir del tres de Noviembre del presente año, 2.- [REDACTED] (*Auxiliar de UACI*), la cual se hizo efectiva a partir del dos de Junio del presente año.- **II) GIRAN INSTRUCCIONES** a la Comisión de Formulación de Presupuesto 2022, para que incluyan los fondos necesarios dentro del proyecto de Presupuesto de Ingreso y Egresos, específicamente en la partida denominada: “*Al Personal de Servicios Permanentes*”, cifra número 51701, con el objeto de erogar el desembolso por renuncia voluntaria a favor de los ex – empleados dentro de los plazos legales o de acuerdo a programación según disponibilidad financiera.- **III) APROBAR EL DESEMBOLSO DE LAS PRESTACIONES ECONOMICAS POR RENUNCIAS VOLUNTARIAS**, a partir de Enero del año dos mil veintidós, por la cantidad de [REDACTED] (\$), *tal como se detalla a continuación:*

N.	NOMBRES.	CARGOS.	MONTO.
1	-----	RECOLECTOR DE DESECHOS SOLIDOS.	\$
2	-----	AUXILIAR DE UACI.	\$
TOTAL			\$

IV) De conformidad al Artículo 91 del Código Municipal **AUTORIZAN** a la **TESORERA MUNICIPAL** para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, la cantidad de [REDACTED] (\$-----), *bajo la cifra presupuestaria número xxxxx*, a partir de Enero del año dos mil veintidós, de acuerdo al listado y cálculos presentados por la Jefa de Recursos Humanos y a programación correspondiente, según disponibilidad presupuestaria y financiera.- Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.-

ACUERDO NÚMERO SEIS.- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III) ACUERDA: I) GIRAN INSTRUCCIONES** a la Comisión de Formulación de Presupuesto 2022, para que incluyan los fondos necesarios dentro del proyecto de Presupuesto de Ingreso y Egresos, específicamente en la partida denominada: **“Al Personal de Servicios Permanentes”**, cifra número 51701, con el objeto de erogar las indemnizaciones a favor de las ex – empleadas dentro de los plazos legales o de acuerdo a programación según disponibilidad presupuestaria y financiera.- **II) AUTORIZAR** a la **TESORERA MUNICIPAL** para que erogue de **FONDO MUNICIPAL**, la cantidad de ----- (\$--), bajo la cifra presupuestaria número xxxxx, en concepto de **INDEMNIZACIONES A PERSONAL MUNICIPAL**, a partir de Enero del año dos mil veintidós, el cual se detalla a continuación:

N.	NOMBRES.	CARGOS.	MONTO.
1	-----	AUXILIAR DE CUENTAS CORRIENTES.-	\$
2	-----	PROMOTORA SOCIAL.-	\$
TOTAL			\$

Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.-

ACUERDO NUMERO SIETE.- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista Memorandum presentado por la **JEFA DE RECURSOS HUMANOS**, de fecha cuatro de Noviembre del presente año, donde remite Incapacidad del Empleado Municipal ----- (Recolector de Desechos Sólidos), por catorce días, correspondiente al periodo del veintinueve de Octubre al once de Noviembre del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **IV)** Que con el objeto de cancelarle al Empleado antes mencionado **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley, es necesario ratificar dicha incapacidad otorgada al efecto.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 25 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS; y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad **ACUERDA: I)** **RATIFICAR** la Incapacidad otorgada al Empleado Municipal [REDACTED] (*Recolector de Desechos Sólidos*), por catorce días, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **II) AUTORIZAN** a la Tesorera Municipal, para que **EROGUE** a favor del Empleado Municipal, el veinticinco por ciento del sueldo, en concepto de pago por **INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO**, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL** o de **FONDO FODES 25%**, bajo la cifra Presupuestaria **xxxxx**, quedando expedito el **ISSS** para que cancele el complemento del sueldo al empleado en referencia.- Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO OCHO.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la República, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Síndico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista Memorandum presentado por la **JEFA DE RECURSOS HUMANOS**, de fecha cuatro de Noviembre del presente año, donde remite Incapacidad del Empleado Municipal [REDACTED] (*Agente Municipal*), por cinco días, correspondiente al periodo del veintiocho de Octubre al uno de Noviembre del presente año, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **IV)** Que con el objeto de cancelarle al Empleado antes mencionado **EL VEINTICINCO POR CIENTO DE INCAPACIDAD** que le corresponde a la Municipalidad por Ministerio de Ley, es necesario ratificar dicha incapacidad otorgada al efecto.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, y Artículo 25 de las Disposiciones Generales del Presupuesto, relacionado con el Artículo 74 de la Ley del ISSS;

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

y Artículos 24, 27, 31 y 32 del Reglamento de Aplicación de la Ley del ISSS, por unanimidad **ACUERDA: I)** RATIFICAR la Incapacidad otorgada al Empleado Municipal [REDACTED] (Agente Municipal), por cinco días, emitida por el Instituto Salvadoreño del Seguro Social de la ciudad de Santa Ana, departamento de Santa Ana.- **II) AUTORIZAN** a la Tesorera Municipal, para que **EROGUE** a favor del Empleado Municipal, el veinticinco por ciento del sueldo, en concepto de pago por **INCAPACIDAD CORRESPONDIENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO**, erogación se realizara de **FONDO MUNICIPAL** o de **FONDO FODES 25%**, bajo la cifra Presupuestaria xxxxx, quedando expedito el **ISSS** para que cancele el complemento del sueldo al empleado en referencia.- Certifíquese el presente Acuerdo y notifíquese a donde corresponde para efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO NUEVE.-** El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad con el Artículo 204 Numeral 1 de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 3 N° 1, y 6 “A” del Código Municipal, es facultad de este Concejo emitir Ordenanzas para regular las materias de su competencia y la prestación de los servicios.- **II)** Que por Decreto Municipal número 9, de fecha 7 de Octubre de 2006, publicado en el Diario Oficial número 195, Tomo número 373, de fecha 19 del mismo mes y año, se emitió la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, la cual al paso del tiempo transcurrido, contiene rubros de cobros no actualizados y acorde con la realidad económica actual.- **III)** Que el Artículo 152 de la Ley General Tributaria Municipal establece que los Municipios deberán revisar periódicamente sus correspondientes leyes y ordenanzas tributarias, con el propósito de actualizarlas.- **IV)** Que por error involuntario dentro del Artículo 24 de la Ordenanza del Mercado Municipal de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, publicada en el Diario Oficial número 21, Tomo número 426, de fecha 31 de Enero de 2020, se derogo el Numeral 2 del Artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales del Municipio de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, específicamente el rubro de aseo público, el cual es incorrecto, ya que el que se pretendía derogar era el Numeral 5 del Artículo 8 de la Ordenanza en referencia, específicamente el rubro del mercado, por lo que se vuelve necesario restituir el cobro del servicio del aseo público dentro la Ordenanza mencionada, el cual es esencial para la recaudación municipal dentro del Municipio.- **V)** Que es competencia de los municipios decretar las tasas municipales por el uso del espacio público, debiendo para tal efecto tomar en cuenta entre otros, los principios de reserva de Ley y no confiscación, por tal razón es necesario crear nuevas tasas por diferentes servicios que se prestara a la ciudadanía, así como restituir el servicio derogado de forma involuntario.- **VI) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confiere los Artículos 203 y 204 Números 1 y 5 de la Constitución de la República, Artículo 3 Numeral 1, Artículos 29, 30 N° 4, 63 Numeral 1, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal y Artículos 2, 5, 7 inciso 2°, 77 y 130 de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad **ACUERDA: DECRETAR LA REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.** Publíquese. Dicha reforma entrara en vigencia ocho días después de publicada en el Diario Oficial. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NÚMERO DIEZ.-** El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que de



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



conformidad con el Artículo 204 Numeral 1 de la Constitución de la Republica, en relación con los Artículos 3 N° 1, y 6 "A" del Código Municipal, es facultad de este Concejo emitir Ordenanzas para regular las materias de su competencia y la prestación de los servicios.- **II)** Que por Decreto Municipal número 2, de fecha 22 de Enero del año 2020, publicado en el Diario Oficial número 21, Tomo número 426, de fecha 31 del mismo mes y año, se emitió la Ordenanza del Mercado Municipal de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, la cual al paso del tiempo transcurrido, contiene cobros no actualizados y acorde con la realidad económica actual municipal y nacional.- **III)** Que el Artículo 152 de la Ley General Tributaria Municipal establece que los Municipios deberán revisar periódicamente sus correspondientes leyes y ordenanzas tributarias con el propósito de actualizarlas.- **IV)** Que es obligación de la Municipalidad, brindar a los arrendatarios del Mercado Municipal seguridad jurídica, orden y tranquilidad necesaria, así como crear un clima de confianza que favorezca al público con relación a la actividad económica que realizan los arrendatarios dentro del Mercado.- **V) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confiere los Artículos 203 y 204 Números 1 y 5 de la Constitución de la República, Artículo 3 Numeral 1, Artículos 29, 30 N° 4, 63 Numeral 1, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal y Artículos 2, 5, 7 inciso 2°, 77 y 130 de la Ley General Tributaria Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **DECRETAR LA REFORMA A LA ORDENANZA DEL MERCADO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.** *Publíquese.* Dicha reforma entrara en vigencia ocho días después de publicada en el Diario Oficial. Certifíquese el presente acuerdo y notifíquese a donde corresponde para los efectos legales correspondientes.- **ACUERDO NUMERO ONCE.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** **I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista requerimiento presentado por la **JEFA DE LA UACI,** de fecha ocho de Noviembre del presente año, donde solicita se apruebe realizar el pago a los transportista que han brindado el servicio, en cuanto al

"Haciendo realidad el sueño de los Batanecos"

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

recorrido en la recolección y traslado de los desechos sólidos al relleno sanitario ASEMUSA, ubicado en el departamento de Santa Ana, en el periodo comprendido del dieciséis al treinta y uno de Octubre del presente año. Erogaciones se realizaran de **Fondo FODES 2% (Libre Disponibilidad).**- IV) Que el anterior requerimiento es analizado, evaluado y discutido por cada uno de los miembros de este Concejo y **POR LO TANTO RESUELVEN:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** APROBAR el pago de los transportistas que han prestado el servicio en cuanto al recorrido en la recolección y traslado de los desechos sólidos al relleno sanitario ASEMUSA, Santa Ana, en el periodo comprendido del dieciséis al treinta y uno de Octubre del presente año, según informe presentado por la UACI, en consecuencia **AUTORIZAN** a la **TESORERA MUNICIPAL** para que **CANCELE** la cantidad de **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$3,975.94)**, erogaciones se realizaran de **FONDO FODES 2% (Libre Disponibilidad)**, y se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u> <u>PRESUPUESTARIO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>VALOR ECONOMICO.</u>
54603	<i>La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (8 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xx-xxx, los días 18, 19, 21, 22, 25, 26, 28, y 29 de Octubre del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	\$837.04
54603	<i>La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (6 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xxx, los días 18, 19, 21, 22, 25, y 29 de Octubre del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	\$627.78
54603	<i>La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (8 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xxx los días 18, 19, 21, 22, 25, 26, 28 y 29 de Octubre del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	\$837.04



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



54603	La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (8 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xx los días 18, 19, 21, 22, 25, 26, 28 y 29 de Octubre del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-	\$837.04
54603	La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (8 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xx-xxx, los días 18, 19, 21, 22, 25, 26, 28 y 29 de Octubre del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-	\$837.04
TOTAL		\$3,975.94

Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NUMERO DOCE.- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO:** I) Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- II) Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- III) Que teniendo a la vista requerimiento presentado por la **JEFA DE LA UACI**, de fecha ocho de Noviembre del presente año, donde solicita se apruebe realizar el pago al transportista que ha brindado el servicio, en cuanto al recorrido en la recolección y traslado de los desechos

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

sólidos al relleno sanitario ASEMUSA, ubicado en el departamento de Santa Ana, en el periodo comprendido del uno al treinta de Septiembre del presente año, lo cual no había sido presentado por el transportista en el tiempo de entrega correspondiente a cada quincena al mes relacionado. Erogaciones se realizaran de **Fondo Municipal.- IV)** Que el anterior requerimiento es analizado, evaluado y discutido por cada uno de los miembros de este Concejo y **POR LO TANTO RESUELVEN:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** APROBAR el pago del transportista que ha prestado el servicio en cuanto al recorrido en la recolección y traslado de los desechos sólidos al relleno sanitario ASEMUSA, Santa Ana, en el periodo comprendido del uno al treinta de Septiembre del presente año, según informe presentado por la UACI, en consecuencia **AUTORIZAN** a la **TESORERA MUNICIPAL** para que **CANCELE** la cantidad de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$837.04)**, erogaciones se realizaran de **FONDO MUNICIPAL**, y se detalla a continuación:

<u>CODIGO</u> <u>PRESUPUESTARIO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>VALOR ECONOMICO.</u>
54603	<i>La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (2 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xxx, los días 09 y 10 de Septiembre del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	\$209.26
54603	<i>La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (6 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xxx, los días 16, 17, 20, 21, 23 y 24 de Septiembre del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	\$627.78
TOTAL		\$837.04

Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- **ACUERDO NUMERO TRECE.**- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista requerimiento presentado por la **JEFA DE LA UACI**, de fecha ocho de Noviembre del presente año, donde solicita se apruebe realizar el pago al transportista que ha brindado el servicio, en cuanto al recorrido en la recolección y traslado de los desechos sólidos al relleno sanitario ASEMUSA, ubicado en el departamento de Santa Ana, en el periodo comprendido del uno al quince de Octubre del presente año, lo cual no había sido presentado por el transportista en el tiempo de entrega correspondiente a dicha quincena al mes relacionado. Erogaciones se realizaran de **Fondo FODES 2% (Libre Disponibilidad)**.- **IV)** Que el anterior requerimiento es analizado, evaluado y discutido por cada uno de los miembros de este Concejo y **POR LO TANTO RESUELVEN**: De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43 y 91 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA**: APROBAR el pago del transportista que ha prestado el servicio en cuanto al recorrido en la recolección y traslado de los desechos sólidos al relleno sanitario ASEMUSA, Santa Ana, en el periodo comprendido del uno al quince de Octubre del presente año, según informe presentado por la UACI, en consecuencia **AUTORIZAN** a la **TESORERA MUNICIPAL** para que **CANCELE** la cantidad de **MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DOLARES CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,883.34)**, erogaciones se realizaran de **FONDO FODES 2% (Libre Disponibilidad)**, y se detalla a continuación:

<u>CODIGO</u> <u>PRESUPUESTARIO</u>	<u>DETALLE</u>	<u>VALOR ECONOMICO.</u>
54603	La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (9 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xxx, los días 01, 04, 05, 07, 08, 11, 12, 14 y 15 de Octubre del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en	\$941.67

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

	<i>el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	
54603	<i>La erogación servirá para cancelarle a -----, por el servicio de transporte (9 viajes), realizados en el vehículo con placas C-xxx-xx, los días 01, 04, 05, 07, 08, 11, 12, 14 y 15 de Octubre del presente año, en cuanto a la recolección y traslado de los desechos sólidos generado en el Municipio, y tomando en cuenta el detalle en documentación anexa al presente pago.-</i>	\$941.67
TOTAL		\$1,883.34

Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.-

ACUERDO NÚMERO CATORCE.- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que teniendo a la vista escrito presentado por el Licenciado ----- (Asesor Legal Externo), de fecha 08 de Noviembre del presente año, donde hace del conocimiento a este Concejo que inicio el proceso legal de escrituración a favor de la Municipalidad de las zonas verdes ubicadas en Lotificación La Lupita, San Joaquín y El Eden, Jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, con IVAN, S. A. DE C. V., para lo cual se ejecutaron las instrucciones y se requiere se emita acuerdo municipal de aceptación de la donación de las zonas verdes en mención, y autorice al Alcalde Municipal comparecer ante Notario para suscribir el instrumento legal respectivo, con el objeto de formalizar las donaciones correspondientes a favor de la Municipalidad, en consecuencia se solicita la siguiente información: **1.-** Certificación de la Credencial y copia de DUI y NIT del Alcalde Municipal, **2.-** Copia de NIT de la Alcaldía, y **3.-** Certificación del Acuerdo del Concejo Municipal, donde se autoriza la aceptación de los inmuebles y para que el funcionario municipal firme las escrituras de donación.- **IV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad a las facultades que



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35, 43, 47, 48 y 61 del Código Municipal, por unanimidad **ACUERDA: I) ACEPTAR LA DONACIÓN** de los siguientes inmuebles: **a) Zona Verde**, ubicada en “**LOTIFICACION LA LUPITA**”, **b) Zona Verde**, ubicada en “**LOTIFICACION SAN JOAQUIN**”, **c) Zonas Verdes**, ubicadas en “**LOTIFICACION EL EDEN**”, todos los inmuebles mencionados están ubicados en la jurisdicción de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, propiedad de **INVERSIONES DEL ATLANTICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **IVAN, S. A. DE C. V.- II) AUTORIZAR** al Alcalde Municipal -----, para que en su calidad de Representante Legal del Municipio y de este Concejo comparezca ante Notario a firmar las respectivas Escrituras Públicas de donación de los inmuebles identificadas como: **1.- ZONA VERDE**, con una Extensión Superficial de 762.40 metros cuadrados, ubicada en “**LOTIFICACION LA LUPITA**”, **2.- ZONA VERDE**, con una Extensión Superficial de 1,166.3500 metros cuadrados, ubicada en “**LOTIFICACION SAN JOAQUIN**”, **3.- Zonas Verdes**, con una Extensión Superficial de 2,232.7500 metros cuadrados, ubicadas en “**LOTIFICACION EL EDEN**”, todas inscritas en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, departamento de Santa Ana.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- Con respecto al punto de agenda relacionado a las Ofertas para Adjudicar la **COMPRA DE UNA DESGRANADORA, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**, se deja pendiente de resolver, por no contar con la documentación al respecto.- **Continuando con el desarrollo de la presente reunión, se da paso a los PUNTOS VARIOS y se emitieron los acuerdos y puntos siguientes: ACUERDO NUMERO QUINCE.-** El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO: I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la República, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Sindico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que en vista que actualmente los/as empleados/as municipales de nivel de dirección, técnico, de soporte administrativo y de nivel operativo no han sido capacitados en diferentes área del que hacer municipal, lo cual

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

se vuelve necesario para que empleado realice sus labores de forma eficaz, eficiente y con conocimiento tanto legal y técnico.- **IV)** Que la capacitación de los funcionarios de carrera tendrán como objetivo fundamental el óptimo ejercicio de las competencias propias de la administración pública municipal y estará orientada a propiciar el mejoramiento en la prestación de los servicios, a actualizar los conocimientos y desarrollar las potencialidades, destrezas y habilidades de los empleados, así como subsanar las deficiencias detectadas en la evaluación del desempeño. Para garantizar estos objetivos, es necesaria la capacitación permanente de los funcionarios o empleados municipales, por lo que es obligatorio la creación del centro de formación municipal, que estará a cargo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal. Tal como establece el Artículo 47 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.- **V)** Que por tal razón en cumplimiento al Artículo 59 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el cual establece: Los funcionarios o empleados de carrera gozaran de los siguientes derechos: Numeral 11: “*De capacitación permanente sobre materias que interesan a la administración municipal.*”, y tomando como parámetro la disposición legal en referencia, este Concejo ha visto la necesidad de buscar los medios idóneos para capacitar al talento humano que es esencial para alcanzar los objetivos que esta Municipalidad tiene y en vista que el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal quien capacitaba y realizaba talleres en el área municipal, ya no están en funcionamiento, en consecuencia es necesario contratar los servicios de un profesional con amplios conocimientos en diferentes ámbitos del Derecho y en especial en Leyes Administrativas Municipales, con el fin primordial de capacitar al recurso humano de esta Institución Municipal.- **VI)** Que teniendo a la vista **OFERTA**, presentada por la Jefa de la UACI, de esta Municipalidad, de fecha ocho de Noviembre del presente año, para contratar los **SERVICIOS DE UN PROFESIONAL PARA REALIZAR CAPACITACIONES AL TALENTO HUMANO EN EL AREA MUNICIPAL, SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA,** a partir del quince de Noviembre del presente año.- **VII)** Que tomando en cuenta lo regulado en el Artículo 40 de la LACAP, que establece los montos para determinar las formas de contratar, siendo este caso **LIBRE GESTION (No Recurrente)**, y habiéndose recibido una oferta, la cual se relaciona a continuación: **UNICA OFERTA:** -----, por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$750.00)** precio incluye impuestos.- **VIII)** Que habiendo analizado y discutido los miembros de este Concejo la oferta presentada por el profesional antes mencionado, y se considera que cuenta con la idoneidad y con la experiencia para ser contratado para el periodo de un mes y medio dentro de la Municipalidad.- **IX) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE:** De conformidad en las facultades que nos confieren los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación con los Artículos 29 y 30 Numerales 4 y 14, Artículos 34, 35 y 43 del Código Municipal, y Artículos 47, 48, 49, 50 y 59 Numeral 11 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, por unanimidad **ACUERDA:** **I) CONTRATAR** a -----, para que preste los servicios profesionales referente a **CAPACITACIONES AL TALENTO HUMANO EN EL AREA MUNICIPAL, SAN SEBASTIAN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA,** tal como detalla en la oferta presentada al efecto, en el periodo del quince de Noviembre al treinta y uno de Diciembre del corriente año, devengando honorarios por la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$750.00)** precio incluye impuestos.- **II) AUTORIZAN** a la **TESORERA MUNICIPAL** para que cancele al **Licenciado** -----, la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$750.00)** precio incluye impuestos, erogación se realizara de **FONDO**



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



MUNICIPAL, bajo la cifra presupuestaria número xxxxx.- **III) AUTORIZAN** al Alcalde Municipal -----, para que en nombre y representación de la Municipalidad y de este Concejo Municipal celebre y suscriba *Contrato de Prestación de Servicios Profesionales* con el referido profesional.- **IV) GIRAN INSTRUCCIONES** a la **JEFA DE LA UACI**, para que elabore el respectivo Contrato de Servicios, para el plazo antes mencionado; y realice la notificación al *Licenciado* -----.- Certifíquese y Comuníquese a las unidades donde corresponda para los efectos legales consiguientes.- **ACUERDO NUMERO DIECISEIS**.- El Concejo Municipal de la ciudad de San Sebastián Salitrillo, departamento de Santa Ana, en uso de sus facultades legales que le confiere el Código Municipal; y **CONSIDERANDO**: **I)** Que con fundamento en el Artículo 202 de la Constitución de la Republica, el cual establece: Para el Gobierno Local, los departamentos se dividen en Municipios, que estarán regidos por Concejos formados de un Alcalde, un Síndico, dos o más Regidores cuyo número será proporcional a la población, dichos miembros de los Concejos Municipales serán elegidos para un periodo de tres años y estos podrán ser reelegidos y sus demás requisitos que serán determinados por la Ley.- **II)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la República, los Municipios gozan de autonomía en lo económico, lo técnico y lo administrativo, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado principalmente para la administración y gobierno del municipio; asimismo, de acuerdo al Código Municipal, el municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente.- **III)** Que para el ejercicio fiscal 2021 y 2022, se tiene como objetivo desarrollar diferentes proyectos de servicios, infraestructura, económicos, sociales, culturales, deportivos y turísticos, lo cual acarrea un desarrollo económico local en el Municipio, por tal razón el Alcalde Municipal solicita autorización a este Concejo para gestionar ante la Banca Comercial Nacional un crédito por \$100,000.00 para la ejecución de diversos proyectos y posteriormente presentar los resultados de las gestiones respectivas para su análisis y aprobación.- **IV) POR LO TANTO Y EN ATENCIÓN A LOS CONSIDERANDOS ANTES EXPUESTOS, ESTE CONCEJO RESUELVE**: De conformidad a las facultades que nos otorgan los Artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, en relación a lo que disponen los Artículos 29 y 30 Numerales 4, 14, 23, Artículos 34, 35, 67 y 91 del Código Municipal; y los Artículos 1, 2, 3, 4 y siguientes de la Ley Reguladora de Endeudamiento Público Municipal, por unanimidad **ACUERDA**: **AUTORIZAR** al Alcalde Municipal , para que pueda realizar trámites de gestión de crédito ante la **BANCA COMERCIAL NACIONAL**, cotizando las mejores tasas de interés, plazo y condiciones, con el fin de solicitar un préstamo por la cantidad de **CIEN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$100,000.00)**, los cuales serán invertidos para la ejecución de proyectos de servicios, infraestructura, económicos, sociales, culturales, deportivos y turísticos en el Municipio.- **II) AUTORIZAR** al Contador Municipal a fin de emitir los Estados Financieros que según corresponda a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.- **III) GIRAR**

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.

INSTRUCCIONES a la **JEFA DE LA UACI**, para que realice las gestiones legales y administrativas para la elaboración de los diferentes perfiles de los proyectos que se pretenden ejecutar producto del crédito, para ser presentados ante la Banca Comercial Nacional, con el objeto de sustentar la inversión de solicitud del crédito en cada proyecto de impacto y desarrollo social en el Municipio.- Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes.- El suscrito Secretario Municipal, en estos momentos le da lectura a peticiones o escritos presentados al efecto, para que este Concejo Municipal resuelva, las cuales son: **UNO.-** Asesor Legal Externo presenta informe donde da a conocer que se apersono a **AFP CONFIA**, específicamente al Área Legal con el objeto de ser notificados sobre deuda que tiene la Municipalidad por la cantidad de \$265,101.97, y de no llegar a un acuerdo procederían civilmente, lo cual implicaría que la Alcaldía pueda ser embargada en cuentas bancarias o al final del proceso se podría ejecutar forzosamente, por tal razón se sugirió por parte de la Gerente Financiera en ofrecer la cantidad de \$1,500.00 mensuales, situación que ha sido aceptada por **AFP CONFIA**, en consecuencia lo deja a criterio de este Concejo tal solución y proceder conforme a derecho. **RESOLUCION:** Se da por recibido el Informe y teniendo conocimiento este Concejo de la deuda relacionada, se espera solventar la misma a través de la gestión de un crédito, por tal razón se remite a la Gerente Administrativa y Financiera para que le esté dando el seguimiento respectivo.- **DOS.-** [REDACTED], Presidente del CDE, del Complejo Educativo Ciudad Real manifiesta que ante la gran demanda estudiantil que existe en ciudad real, donde más de 500 alumnos se quedan sin cupo, se han realizado gestiones con diversa Instituciones con el objetivo que construyan aulas para solventar el problema en mención, por tal razón se presentó un proyecto de construcción de 3 aulas y baños sanitarios por el monto de \$90,000.00 a la embajada de Japón, y uno de los requisitos que solicita la embajada es una carta compromiso por parte de la Municipalidad, donde se comprometan a: Elaboración de carpeta técnica, elaboración de placa, rotulo del proyecto y pago de imprevistos del proyecto, por tal razón solicitan de la manera más respetuosa que la decisión que se tome se notifique por escrito. **RESOLUCION:** Giran instrucciones al Asesor Legal para que conteste por escrito al Presidente del CDE, en el sentido que por el momento esta Municipalidad no puede emitir dicha carta de compromiso, sin conocer los detalles del proyecto, principalmente en cuanto al compromiso económico que solicitan a esta Municipalidad por efectos presupuestarios y financieros.- **TRES.-** [REDACTED], en su calidad de Apoderado Judicial y Administrativo de los señores: [REDACTED] y [REDACTED], solicita se les cancele a sus poderdantes la cantidad de \$5,385.00 y \$4,400.00 respectivamente por el servicio de transporte prestado el primero por diversos viajes según detalle y el segundo por transporte en el recorrido en la recolección y traslado de desechos sólidos al relleno sanitario ASEMUSA, lo cual es adeudado por esta Municipalidad, detallado en el escrito. **RESOLUCION:** Girar instrucciones Asesor Legal, para que convoque al apoderado legal de los señores [REDACTED] y [REDACTED], a efecto que explique las razones legales de porque no se ha cancelado hasta la fecha. **CUATRO.-** Residentes de la Comunidad Guadalupe, Cantón San Luis, de esta Jurisdicción, solicitan a esta Municipalidad la necesidad de la construcción de un Kiosco, ya que dentro de la colonia se realizan diversas actividades y el kiosco sería de vital importancia. **RESOLUCION:** Realizar Inspección UACI y Comisión Evaluadora de Proyectos con el objeto de determinar monto a invertir, para efectos presupuestarios y disponibilidad financiera y así poder construir el Kiosco en referencia.- No habiendo más que hacer constar, se da por finalizada la presente, a las once horas con cuarenta y cinco minutos de este mismo



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN SALITRILLO
DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, EL SALVADOR, C. A.
SECRETARIA MUNICIPAL
Teléfono: 2486-6300 e-mail secretariasss21@gmail.com
Administración Municipal, Jaime Lemus



día, y leídas que les fue la presente acta en un solo acto, la cual la ratifican en todas y cada una de sus partes, y para constancia firmamos.-

La presente acta se encuentra en versión pública de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP.

“Haciendo realidad el sueño de los Batanecos”

Avenida Vicente Galdámez Sur, Barrio El Centro, frente al parque central.
